



HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 38 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y
MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6. (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 21
DE 2025)

=====

AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.280.593, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** con Nit. 800165853, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, emanada por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionada el 28 de enero de 2026, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN y por la otra, Luis Francisco Niño Salcedo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.594.443 en calidad de Representante legal de **MULTITINTAS.INK S.A.S**, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 38 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 24 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de compraventa No. 38 de 2025, entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN y el MULTITINTAS.INK S.A.S.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en: "COMPRA DE DIADEMAS PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN".

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	24 de noviembre de 2025
Fecha de inicio	27 de noviembre de 2025
Fecha de terminación	16 de diciembre de 2025
Valor inicial	\$35.484.134
Adiciones	\$16.007.880
Valor total	\$51.492.014
Supervisor	José Aldemar Paz Hurtado



Información presupuestal:

RP	FECHA	UNID	REC	VALOR INICIAL	MOVIMIENTO	VALOR FINAL
52525	25-11-2025	09	10	\$35.484.134	\$16.007.880	\$51.492.014
TOTAL						\$51.492.014



HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6. (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 21 DE 2025)

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No. 38 de 2025 fueron efectuados pagos por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS MCTE (\$51.492.014) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

ACTA DE RECIBO TOTAL	VALOR DEL ACTA	N.º ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SALDO POR PAGAR
1	\$51.492.014	09-1015	19/02/2026	\$51.492.014	0
TOTALES	\$51.492.014			\$51.492.014	0

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$35.484.134	
Valor adiciones del Contrato	\$16.007.880	
Valor total del contrato	\$51.492.014	
Valor pagado al contratista		\$51.492.014
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		\$0
Saldo no ejecutado		\$0
TOTAL	\$51.492.014	\$51.492.014

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del Contrato No. 38 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. MULTITINTAS.INK S.A.S constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN la garantía única de cumplimiento Número 41-46-101024678, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con la siguiente información:

INICIO CONTRATO: 27 de noviembre de 2025			
FECHA FINALIZACIÓN: 16 de diciembre de 2025			
AMPAROS	Sumas aseguradas	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$7.096.826,80	24/11/2025	04/05/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$7.096.826,80	24/11/2025	04/05/2026



HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 38 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y
MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6. (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 21
DE 2025)

OCTAVA: Objetivos alcanzados con la contratación:

Obligaciones Contractuales	Actividades Realizadas	Soportes	
1. El contratista deberá proveer todos los bienes y/o servicios, garantizando la calidad de los mismos.	Se entregó los bienes con total normalidad.	Acta de recibido a satisfacción e ingreso a almacén.	
2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en Proceso de Selección.	Se garantizó la prestación del Servicio	Acta de recibido a satisfacción e ingreso a almacén.	
3. Prestar el servicio de acuerdo con lo señalado dentro de las Especificaciones			
4. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.	El contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones específicas estipuladas en el contrato.	Acta de recibido a satisfacción e ingreso a almacén.	
5. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.			
6. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato.	El contratista presentó las planillas de pago a seguridad social.	Planillas de pagos de aportes a seguridad social.	
7. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Supervisor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas.	El contratista cumplió y atendió a cabalidad todas las solicitudes presentadas.	Acta de recibido a satisfacción e ingreso a almacén.	
Productos a entregar	Productos entregados	Fecha	% de Ejecución
DIADEMAS PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN	Se realizo a cabalidad la entrega de los	16 de diciembre de 2025	100



HOJA No. 4 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 38 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y
MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6. (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 21
DE 2025)

	elementos adquiridos		
--	-------------------------	--	--

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor del Contrato No. 38 de 2025, recomienda a la Ordenadora del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 38 de 2025 suscrito entre la NACIÓN - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán con Nit. 800165853, representada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, emanada por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionada el 28 de enero de 2026, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y, Luis Francisco Niño Salcedo en calidad de Representante legal de MULTITINTAS.INK S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 38 de 2025, con base en la información suministrada por el supervisor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$35.484.134	
Valor adiciones del Contrato	\$16.007.880	
Valor total del contrato	\$51.492.014	
Valor pagado al contratista		\$51.492.014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán

**HOJA No. 5 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 38 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y
MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6. (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 21
DE 2025)**

Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		\$0
Saldo no ejecutado		\$0
TOTAL	\$51.492.014	\$51.492.014

Parágrafo: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados (si aplica).

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 38 de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por el contratista, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

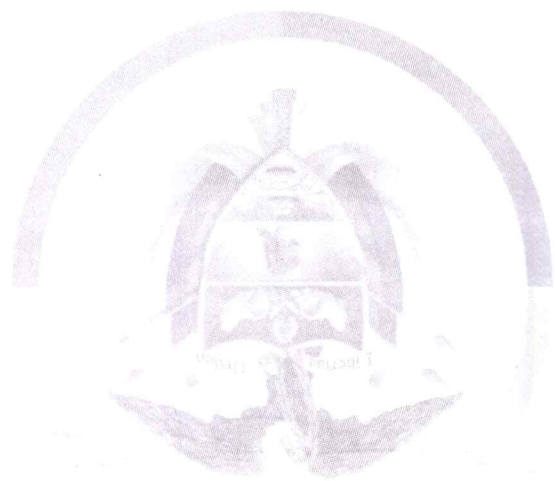
Se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026

AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ
Directora Seccional de Administración Judicial

LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO
Representante Legal
MULTITINTAS.INK S.A.S.

JOSÉ ALDEMAR PAZ HURTADO
Supervisor

Proyectó y Revisó: LMogollón
Aprobó: AToroR



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia